

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

ESPECIES SELECCIONADAS TRAS LA COP13, COP14 Y COP15

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. El Comité de Fauna seleccionó especies para su examen del comercio significativo tras las reuniones 13^a, 14^a y 15^a de la Conferencia de las Partes (CoP13, Bangkok, 2004; CoP14, La Haya, 2007; CoP15, Doha, 2010) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre el *Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II*. A continuación se ofrece una actualización detallada de los casos que continúan siendo objeto de examen.

Especies seleccionadas después de la CoP13

3. Los antecedentes del examen del comercio significativo de especies de *Mantella spp.*, seleccionadas por el Comité de Fauna en su 21^a reunión (AC21, Ginebra, 2005), tras la CoP13, pueden consultarse en los documentos [AC21 Informe resumido](#), [AC23 Acta resumida](#), [AC25 Doc. 9.3](#), [AC26 Doc. 12.2](#), [AC27 Doc. 12.3](#) y [SC65 Doc. 26.1](#). Las especies que permanecen en el proceso de examen después de la 27^a reunión del Comité de Fauna (AC27, Veracruz, abril de 2014) y la 65^a reunión del Comité Permanente (SC65, Ginebra, julio de 2014) se muestran en el cuadro a continuación.

Taxa seleccionados después de la CoP13 y mantenidos en el examen después de la SC65

Especies seleccionadas	Estado del examen en los Estados del área de distribución concernidos
<i>Mantella crocea</i>	Medidas en curso: Madagascar
<i>Mantella viridis</i>	Medidas en curso: Madagascar

4. En febrero de 2014, Madagascar proporcionó amplia información sobre la aplicación de las recomendaciones a largo plazo relativas a *Mantella aurantiaca* y, en cumplimiento del párrafo r) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), la Secretaría ha notificado a la Parte, previa consulta con la Presidencia del Comité Permanente, que la especie se ha suprimido del examen.
5. Con respecto a *M. crocea* y *M. viridis*, el Comité de Fauna determinó en su 25^a reunión (AC25, Ginebra, julio de 2011) que Madagascar aplicara las siguientes recomendaciones:
 - a) debería establecerse inmediatamente un cupo cero;

- b) Madagascar debería encontrar recursos para realizar un programa de supervisión normalizado a largo plazo para las tres especies, a fin de poder controlar las tendencias de la población en las zonas protegidas y no protegidas y el efecto del comercio, en caso de que se reanude. Para mayor información sobre el programa de supervisión normalizado, véase, por ejemplo, el [documento AC24 Doc. 9.1](#) – p. 26, *Measuring and Monitoring Biological Diversity – Standard methods for Amphibians*;
- c) Sobre la base de la información recibida y de los resultados derivados de esos programas, como las estimaciones de la población y los DENP, en el futuro se pueden establecer cupos prudentes; y
- d) deberían aplicarse estrategias de gestión adaptables.
6. En su 62ª reunión (SC62, Ginebra, julio de 2012), el Comité Permanente decidió que Madagascar debía aplicar las recomendaciones b) a d) del Comité de Fauna antes de poder exportar ejemplares de *M. crocea* o *M. viridis*, y que la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna, debía determinar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Especies seleccionadas después de la CoP14

7. Los antecedentes del examen del comercio significativo de especies seleccionadas por el Comité de Fauna en sus reuniones 23ª y 24ª (AC23, Ginebra, 2008; AC24, Ginebra, 2009), después de la CoP14, pueden consultarse en los documentos [AC25 Doc. 9.4](#), [AC26 Doc. 12.2](#), [AC27 Doc. 12.3](#), [SC63 Doc. 14](#) y [SC65 Doc. 26.1](#). En el cuadro que figura a continuación se indican las especies que siguen siendo objeto de examen y el estado del examen en los Estados del área de distribución concernidos.

Taxa seleccionados después de la CoP14 y mantenidos en el examen después de la SC65

Taxón	Estado del examen en los Estados del área de distribución concernidos
<i>Hippopotamus amphibius</i>	- Medidas en curso: Camerún - Suspensión: Mozambique
<i>Balearica pavonina</i>	- Suspensión: Guinea, Sudán, Sudán del Sur
<i>Balearica regulorum</i>	- Cumplió con las recomendaciones: Uganda - Suspensión: Rwanda, República Unida de Tanzania
<i>Heosemys annandalii</i>	- Suspensión: República Democrática Popular Lao
<i>Heosemys grandis</i>	- Suspensión: República Democrática Popular Lao
<i>Testudo horsfieldii</i>	- Medidas en curso: Tayikistán
<i>Chamaeleo africanus</i>	- Suspensión: Níger
<i>Triceros (Chamaeleo) feae</i>	- Suspensión: Guinea Ecuatorial
<i>Cordylus mossambicus</i>	- Suspensión: Mozambique
<i>Huso</i>	- Suspensión: Kazajstán, Federación de Rusia
<i>Hippocampus kelloggi</i>	- Medidas en curso: Tailandia
<i>Hippocampus spinosissimus</i>	- Medidas en curso: Tailandia
<i>Hippocampus kuda</i>	- Medidas en curso: Tailandia - Suspensión: Viet Nam
<i>Pandinus imperator</i>	- Suspensión: Benin, Ghana, Togo
<i>Tridacna derasa</i>	- Medidas en curso: Islas Salomón
<i>T. crocea</i> , <i>T. gigas</i> , <i>T. maxima</i> , <i>T. squamosa</i>	- Medidas en curso: Islas Salomón

8. Con respecto al *Hippopotamus amphibius*, el Comité de Fauna categorizó a las especies del Camerún como de "posible preocupación" y formuló recomendaciones en su 25ª reunión (AC25, Ginebra, julio de 2011). En su 62ª reunión, el Comité Permanente (SC62, Ginebra, julio de 2012) recomendó que todas las Partes suspendieran el comercio de todos los especímenes de *H. amphibius* provenientes del Camerún si las recomendaciones del Comité de Fauna no se aplicaban a satisfacción de la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna.

9. En respuesta a la suspensión del comercio de *H. amphibius*, la Autoridad Administrativa del Camerún proporcionó, en enero de 2013, información que cumplía en parte con las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, con la notable excepción de la recomendación de ofrecer una justificación detallada del fundamento científico por el que se había determinado que las cantidades de *H. amphibius* exportadas no eran perjudiciales para la supervivencia de la especie y eran conformes a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV.
10. En su 63ª reunión (SC63, Bangkok, marzo de 2013), el Comité Permanente acordó que el caso del *H. amphibius* del Camerún se decidiría en un procedimiento por vía postal. El resultado de este procedimiento se comunicó a las Partes mediante la Notificación a las Partes No. 2013/049, de 8 de noviembre de 2013. El Comité Permanente decidió que el Camerún debía:
 - a) como medida provisional, limitar las exportaciones de especímenes de *H. amphibius* para 2013, 2014 y 2015 a un máximo de 10 trofeos anuales, lo que se publicará en el sitio web de la CITES;
 - b) informar en la 28ª reunión del Comité de Fauna (2015) sobre un reconocimiento nacional de la población de *H. amphibius*, y sobre los progresos realizados en el establecimiento de cupos basados en datos científicos y de dictámenes de extracción no perjudicial para la especie; y
 - c) presentar un informe a la consideración de la 66ª reunión del Comité Permanente sobre su cumplimiento con los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV de la Convención, incluyendo información sobre el establecimiento de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *H. amphibius*, y sobre el estado de su población.
11. En julio de 2015, la Autoridad Administrativa del Camerún proporcionó una síntesis de un plan de gestión para el *H. amphibius* en el Camerún, que puede consultarse en el Anexo 1 del presente documento en el idioma en que fue recibida.

Especies seleccionadas después de la CoP15

12. Tras la CoP15, el Comité de Fauna en su 25ª reunión (AC25, Ginebra, 2011) seleccionó 24 taxa para el examen del comercio significativo, en cumplimiento de los párrafos a) y b) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) (véanse los documentos AC25 Doc.9.3 y AC25 Doc. 9.6).
13. En su 26ª reunión (AC26, Ginebra, 2012), el Comité examinó la información disponible con relación a estos taxa de conformidad con el párrafo f) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13). En los casos en los que el Comité consideró que los párrafos 2 (a), 3 o 6 (a) del Artículo IV habían sido aplicados adecuadamente, se suprimió la especie del examen con relación al Estado del área de distribución concernido, y dichos Estados fueron notificados en este sentido por la Secretaría (véase el documento AC26 Doc.12.3 y el acta resumida de la reunión AC26).
14. En la reunión AC26, el Comité también acordó que antes de recopilar la información prevista en el párrafo g) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), se retirarían del examen, en consulta con el Comité de Fauna, aquellos Estados del área de distribución que habían sido mantenidos en el proceso debido a una falta de respuesta pero en los que no se había registrado ningún intercambio comercial en los últimos 10 años.
15. En la AC27, previa consulta con los Estados del área de distribución en cuestión y sobre la base de la información recopilada y la categorización preliminar, el examen de la información y la confirmación de las categorizaciones, el Comité de Fauna formuló recomendaciones para 17 taxa que se habían mantenido en el examen después de la AC26, de conformidad con el proceso señalado en los párrafos d) a p) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13). Los taxa y Estados del área de distribución correspondientes se muestran en el cuadro a continuación.

Taxa seleccionados después de la CoP15 y mantenidos en el examen después de la reunión AC26

Especies seleccionadas	Estados del área de distribución
<i>Macaca fascicularis</i>	Camboya, República Democrática Popular Lao, Viet Nam
<i>Psittacus erithacus</i>	República Centroafricana
<i>Chamaeleo gracilis</i>	Benin, Ghana, Togo
<i>Chamaeleo senegalensis</i>	Benin, Ghana
<i>Kinyongia fischeri</i>	República Unida de Tanzania
<i>Kinyongia tavetana</i>	República Unida de Tanzania
<i>Triceros melleri</i>	Mozambique
<i>Triceros quadricornis</i>	Camerún
<i>Ptyas mucosus</i>	República Democrática Popular Lao
<i>Python reticulatus</i>	República Democrática Popular Lao, Malasia
<i>Podocnemis unifilis</i>	Perú
<i>Kinixys homeana</i>	Benin, Togo
<i>Hippocampus algiricus</i>	Guinea, Senegal
<i>Hippocampus trimaculatus</i>	Tailandia
Order Antipatharia	Taiwán, Provincia de China
<i>Plerogyra simplex</i>	Fiji
<i>Plerogyra sinuosa</i>	Fiji

16. Las recomendaciones que el Comité de Fauna formuló en la AC27 incluían solicitudes de mayor información a una selección de Estados del área de distribución, que debería proporcionarse a la Secretaría para que esta la transmita al Comité de Fauna para su examen en su 28ª reunión (AC28) (véase el documento [AC27 WG1 Doc.1](#)). Los países en cuestión eran Camboya, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam en lo que respecta a *Macaca fascicularis*; la República Centroafricana en lo que respecta a *Psittacus erithacus*; el Camerún en lo que respecta a *Triceros quadricornis*; la República Democrática Popular Lao en lo que respecta a *Ptyas mucosus* y *Python reticulatus*; el Perú en lo que respecta a *Podocnemis unifilis*; y Benin y Togo en lo que respecta a *Kinixys homeana*.
17. De conformidad con el párrafo p) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), la Secretaría transmitió las recomendaciones del Comité de Fauna a los Estados del área de distribución concernidos el 2 de junio de 2014.
18. En el momento de redactar el presente documento (junio de 2015), la Secretaría había recibido información sobre la aplicación de las recomendaciones de los siguientes Estados del área de distribución:
 - Camboya, en relación con *Macaca fascicularis* (posible preocupación) (agosto de 2014)
 - Viet Nam, en relación con *Macaca fascicularis* (posible preocupación) (octubre de 2014)
 - Malasia, en relación con *Python reticulatus* (posible preocupación) (septiembre de 2014)
 - Mozambique, en relación con *Triceros melleri* (posible preocupación) (julio de 2014)
 - Tailandia, en relación con *Hippocampus trimaculatus* (urgente preocupación) (enero de 2015)
19. La información detallada relativa a *Macaca fascicularis* que presentaron Camboya y Viet Nam para que el Comité de Fauna examine en la AC28 puede consultarse en los anexos 2 y 3 del presente documento en el idioma en que fue recibida.
20. Con arreglo al párrafo q) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna, deberá determinar si las recomendaciones han sido aplicadas e informar al Comité Permanente en consecuencia.

Recomendaciones

21. Se invita al Comité de Fauna a tomar nota de la información contenida en el presente documento. También se invita al Comité de Fauna a examinar la información proporcionada por el Camerún respecto de *Hippopotamus amphibius*; a evaluar la pertinencia de este documento como estudio nacional de población de *H. amphibius*; y a evaluar cualquier avance realizado en relación con el establecimiento de cupos basados en datos científicos y dictámenes de extracción no perjudicial para la especie. Además, se le invita a formular dictámenes y recomendaciones para que sean examinados en el contexto de la aplicación del párrafo q) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).
22. También se invita al Comité de Fauna a examinar la información proporcionada por Camboya y Viet Nam respecto de *Macaca fascicularis* y a formular sus dictámenes y recomendaciones para su examen en el contexto de la aplicación del párrafo q) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).